

JORGE REHBEIN OHACO

NOTARIO PUBLICO

BALMACEDA N° 279

TELEFONO: 8503211

FAX: 8503211

PUENTE ALTO



PROTOCOLO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA

CONTRATO DE CONCESION DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y DESCARGA

INTERMEDIA O FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

EMPRESA NACIONAL DE SERVICIOS DE ASEO S.A. "ENASA" S.A.

En Puente Alto, República de Chile, a veinticuatro de Octubre del año dos mil cinco, ante mí, JORGE REHBEIN OHACO, Notario Público de esta jurisdicción, con domicilio en esta ciudad, calle Balmaceda número doscientos setenta y nueve, comparece: don DANIEL ALEJANDRO CORREA DIAZ, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número doce millones cuatrocientos sesenta y tres mil doscientos noventa y siete guión ocho, domiciliado en calle Santa Margarita número cero ochocientos cuarenta y uno, comuna de San Bernardo, de paso en ésta, mayor de edad, quien acredita su identidad con su respectiva cédula y expone que viene en reducir a escritura pública el siguiente texto: Puente Alto. Municipalidad de Puente Alto. Dirección de Asesoría Jurídica. MARA/VHEG/LPL/CRA/MTMR/MJM.

CONTRATO DE CONCESION DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y DESCARGA

INTERMEDIA O FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS.

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO A EMPRESA NACIONAL DE SERVICIOS DE

ASEO S.A. "ENASA" S.A. En Puente Alto, a uno de agosto de dos mil cinco, entre la

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO, representada por su Alcalde don MANUEL

JOSE OSSANDON IRARRAZABAL, chileno, casado, técnico agrícola, cédula de

identidad N° siete millones veintidós mil seis guión siete, ambos domiciliados en

Balmaceda número doscientos sesenta y cinco de esta ciudad, en adelante, "el

Mandante" y la Empresa Nacional de Servicios de Aseo S.A., ENASA S.A. R.U.T. N°

noventa seis millones quinientos ochenta mil doscientos setenta guión tres,

representada legalmente por los señores don AGENOR EUGENIO YUSTA

TORRES, chileno casado, empresario, cédula de identidad N° cuatro millones

1 doscientos diecisiete mil setecientos sesenta y siete guión nueve y por don JOSE
2 MIOQUEL RODRIGUEZ ORTEGA, chileno, casado, empresario, cédula de identidad
3 N° seis millones ochenta y cinco mil seiscientos treinta y siete guión cero, todos
4 domiciliados para estos efectos en calle Santa Margarita N° cero ochocientos
5 cuarenta y uno, comuna de San Bernardo, en adelante "el Contratista", o "el
6 Concesionario" se ha convenido en lo siguiente: PRIMERO.- ANTECEDENTES El
7 Decreto Ex. número cuatrocientos ochenta y ocho de fecha cuatro de mayo de dos
8 mil cinco, que ordenó el llamado a Licitación Pública para la "Recolección, transporte
9 y descarga intermedia o final de los residuos sólidos domiciliarios" efectuado
10 mediante el procedimiento de Chile-Compra; la Apertura de la propuesta técnica y
11 administrativa realizada el día veinte de junio de dos mil cinco; la Apertura Económica
12 efectuada con fecha veintiocho de junio de dos mil cinco; Certificado número ciento
13 siete-C en que el Secretario Municipal certifica qu en la Sesión Extraordinaria número
14 diez de fecha veinte de julio de dos mil cinco, el Honorable Concejo Municipal, aprobó
15 adjudicar a las empresas ISIS S.A. la zona A y ENASA S.A. la zona B; el V° B° del
16 Sr. Alcalde, el cual consta en el documento ya mencionado; y el Decreto Ex. número
17 ochocientos dieciséis de veintiocho de julio de dos mil cinco que adjudica a las
18 empresas INVERSIONES Y SERVICIOS ISIS S.A. para la prestación del servicio en
19 la zona A, determinada en las Bases de la Licitación, y a ENASA S.A., para la
20 prestación del servicio en la zona B, determinada en las Bases de la Licitación, en los
21 términos ahí estipulados. SEGUNDO.- CONTRATO Conforme a los antecedentes
22 señalados, por el presente instrumento, la MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO,
23 representada por su Alcalde, viene en contratar a la Empresa Nacional de Servicios
24 de Aseo S.A., para la "Recolección, transporte y descarga intermedia o final de los
25 residuos sólidos domiciliarios", para la prestación del servicio en la zona B
26 determinada en las Bases de la Licitación, bajo la modalidad de suma alzada.
27 TERCERO.- PRECIO El precio del contrato será la suma mensual, de \$
28 39.987.000.- (treinta y nueve millones novecientos ochenta y siete mil pesos), más
29 I.V.A., que será pagado a mes vencido. El monto deberá ser expresado en moneda
30 nacional; dicho pago se efectuará contra presentación de factura por el mes de

JORGE REHBEIN OHACO

NOTARIO PUBLICO

PALMAGEDA 11 079

TELEFONO: 8503111

FAX: 8503111

PUNTE ALTO



prestación del servicio (o estados de pago si corresponde) por el Concesionario a la Dirección de Aseo y Ornato dentro del plazo de los 5 (cinco) primeros días hábiles del mes siguiente al que corresponda el pago, acompañando el respectivo Informe de Gestión especificado en las Bases Técnicas y los comprobantes de las multas pagadas, si hubiese lugar a ellas, en los términos establecidos en el artículo diecinueve de las Bases Administrativas. El pago mensual por parte del Municipio se realizará dentro de los 10 (diez) días siguientes a la aprobación de la factura y su correspondiente Informe de Gestión. Conjuntamente, deberá acompañarse certificado de la Inspección del Trabajo respectiva, que acredite que el Contratista no tiene reclamos pendientes por pago de remuneraciones y/o cotizaciones previsionales, fotocopia de planillas de pago de las instituciones previsionales o caja, según corresponda, en la cual conste que el Concesionario ha cumplido con sus obligaciones previsionales (si corresponde). Se deja expresa constancia de que no habrá anticipos ni intereses de ningún tipo. El único reajuste que tendrá el contrato será semestral, según la variación que experimente el I.P.C., utilizándose como base el índice del mes anterior a la iniciación del servicio y del mes anterior al que se cumpla el semestre y, bajo este parámetro, los sucesivos reajustes. CUARTO.- PLAZO El plazo del contrato será de 4 (cuatro) años. El único día que no se ejecutará será el uno de mayo de los años de vigencia del mismo. QUINTO.- RENOVACION DEL CONTRATO.- Podrá renovarse hasta por un período de 2 (dos) año. Tal renovación será de facultad exclusiva de la Municipalidad, manteniendo el Concesionario la tarifa y las condiciones vigentes hasta esa fecha. En este caso, el Contratista deberá ser notificado, a lo menos, con 60 (sesenta) días de anticipación a la fecha de término de este instrumento, según los términos del artículo dieciséis punto dos de las Bases Administrativas. SEXTO.- DISMINUCIONES Y AUMENTOS El mandante tiene la facultad de disminuir o aumentar, en cualquier época de vigencia del contrato, el servicio contratado hasta en un 30% (treinta por ciento), previo acuerdo con el Contratista, con la consiguiente rebaja o aumento proporcional del precio del contrato. Para estas modificaciones, deberá estarse en todo a lo dispuesto por el artículo veinte de las Bases. En caso de disminuciones, el

1 Contratista no tendrá derecho a indemnizaciones de ningún tipo por dicho concepto,
2 y en caso de aumentos, deberá complementar la garantía proporcionalmente. Toda
3 modificación será informada por la ITS, visada por el Sr. Alcalde y se formalizará por
4 decreto alcaldicio. **SEPTIMO.- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA**
5 **EJECUCION** El Contratista deberá presentar al momento de suscripción del contrato
6 una Boleta de garantía Bancaria de plazo definido, o Vale Vista a nombre de la
7 Municipalidad de Puente Alto por el fiel cumplimiento del contrato y su correcta
8 ejecución. El monto de esta garantía será equivalente a dos mensualidades, la cual
9 deberá tener una vigencia de 12 (doce) meses y ser renovada anualmente, durante
10 todo el período del contrato, en las mismas condiciones. Dicha boleta de garantía
11 deberá renovarse, a lo menos, con 30 (treinta) días de anticipación al vencimiento de
12 la boleta anterior. Si no cumpliera con esta obligación el Concesionario, la
13 Municipalidad podrá hacer efectiva la garantía de Fiel Cumplimiento y Correcta
14 Ejecución, aún vigente. Sin la presentación de esta garantía no se efectuará pago
15 alguno. Es de cargo del Contratista mantener vigente las garantías durante todo el
16 período que dure el contrato, incluidas sus modificaciones, si las hubiere. Vencido el
17 plazo del contrato, el Concesionario dejará de prestar servicios, no teniendo derecho
18 a compensación alguna. Por su parte, el Municipio procederá dentro de los 90
19 (noventa) días siguientes al término de éste, a la devolución de la garantía, en lo que
20 hubiese lugar, una vez efectuado el finiquito correspondiente. **OCTAVO.-**
21 **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** Se encuentra sujeto a todas las obligaciones
22 derivadas o con ocasión de este contrato, a las que resulten de los documentos que
23 forman parte integrante del mismo, en especial, a las señaladas en los artículos
24 veintiséis, veintisiete, veintiocho, treinta y tres y treinta cuatro de las B.A, entre ellas,
25 pagar todas las obligaciones vigentes en la República de Chile durante la vigencia del
26 contrato, en lo que se refiere a impuestos, tasas y contribuciones fiscales,
27 municipales y de cualquier otra índole. Se deja expresamente establecido que el
28 servicio no podrá ser interrumpido aduciendo fallas mecánicas, falta de personal,
29 huelgas o cualquier otra causa; en consecuencia, en todos los casos será obligación
30 del Concesionario reemplazar el vehículo y/o personal, reiniciando el servicio en un

JORGE REHBEIN OHACO

NOTARIO PUBLICO

BALMACEDA N° 279

TELEFONO: 8503211

FAX: 8503211

PUENTE ALTO

1 plazo prudencial que no signifique retrasar el horario de término. Asimismo, el
2 Contratista, al suscribir este instrumento, reconoce que se trata de la prestación de
3 un "servicio público" que no se puede ni debe interrumpir, y que su interrupción o
4 suspensión puede ocasionar serios perjuicios al interés general, afectando la salud e
5 higiene de la población, aceptando, por tanto, las aplicación de las sanciones
6 señaladas en las Bases. Además, se encuentra obligado a las disposiciones
7 contenidas en el Código del Trabajo y su legislación complementaria, en lo relativo a
8 sus relaciones con los trabajadores y normas de seguridad social. Se deja expresa
9 constancia que la Municipalidad no contraerá vínculo jurídico alguno con los
10 trabajadores que laboren en la prestación del servicio adjudicado en esta
11 contratación. El Contratista asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen
12 mayores costos sin derecho a indemnización alguna por imprevistos que surjan en
13 cualquier etapa del contrato. El Concesionario deberá ceñirse a las condiciones
14 establecidas en las Bases de la respectiva Licitación, Planos, Especificaciones
15 Técnicas y demás antecedentes, entre los cuales se encuentra su propia oferta,
16 empleando materiales de primera calidad y mano de obra especializada. Los
17 antecedentes siempre se interpretarán en el sentido de la mejor y perfecta ejecución
18 de los trabajos. **NOVENO.- MULTAS** Se aplicarán las multas señaladas en el
19 artículo treinta de las Bases Administrativas, en los términos allí estipulados, por vía
20 administrativa y sin forma de juicio, deduciéndose de los estados de pago que
21 corresponda o de la garantía por fiel cumplimiento y correcta ejecución, si aquellos
22 no fuesen suficientes. Si se le aplicase una multa igual o superior al treinta por
23 ciento del valor mensual del servicio contratado, indistintamente, durante dos
24 meses consecutivos o tres discontinuos durante un año calendario, el
25 Mandante podrá poner término de inmediato al contrato, por vía administrativa y sin
26 forma de juicio, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento y correcta
27 ejecución, sin que el Concesionario tenga derecho a indemnización alguna. **DECIMO.-**
28 **TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO** Este procederá en los casos indicados
29 en el artículo veintitrés punto dos letra a) de las B.A., esto es, por cualquier
30 incumplimiento grave de parte del Concesionario respecto de las obligaciones

1 contraídas en virtud del contrato y, relacionado con la letra b) del mismo artículo, que
2 señala todas aquellas causales que determinen el término anticipado del contrato y
3 que sean imputables a la responsabilidad del Contratista. En estos casos, el
4 Mandante podrá ponerle término a este instrumento de inmediato, unilateralmente,
5 por vía administrativa y sin forma de juicio, haciendo efectiva la boleta de garantía
6 por fiel cumplimiento y correcta ejecución, sin que el Concesionario tenga derecho a
7 indemnización alguna. La Municipalidad y el Concesionario podrán poner término al
8 presente contrato por mutuo acuerdo, previa aprobación del Honorable Concejo
9 Municipal, y dicha resciliación deberá perfeccionarse por escrito ante Notario
10 Público. Por otra parte, el Municipio podrá poner término o suspender
11 transitoriamente la ejecución del servicio, en cualquier momento, por causales ajenas
12 a la responsabilidad del Concesionario, tales como emergencia nacional,
13 instrucciones superiores, legislación u otro motivo de fuerza mayor. En este evento,
14 el Mandante pagará al Contratista el monto que corresponda al servicio
15 efectivamente prestado. **UNDECIMO.- INSPECTOR TECNICO DEL CONTRATO** A
16 fin de coordinar, controlar, revisar y supervigilar la correcta ejecución del contrato, se
17 instituye como Inspección Técnica a la Dirección de Aseo y Ornato, quien designará
18 al (los) funcionario (s) que cumplirá (n) dicha labor como Inspector (es) Técnico (s).
19 **DUODECIMO.- DOCUMENTOS** Se considerarán parte integrante del presente
20 contrato los siguientes documentos: Oferta Económica, Bases Administrativas,
21 Aclaraciones, Especificaciones Técnicas y demás documentos de la presente
22 propuesta. En caso de cualquier discrepancia entre los antecedentes enumerados
23 precedentemente y el presente contrato, prevalecerán los términos de este último.
24 **DECIMO TERCERO.- DOMICILIO** Las partes fijan su domicilio en la comuna de
25 Puente Alto, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. **DECIMO**
26 **CUARTO.- GASTOS DEL CONTRATO** Todos los gastos que origine el presente
27 contrato, el cual será reducido a escritura pública, serán de cargo exclusivo del
28 Contratista. Junto al primer estado de pago, el Contratista deberá acompañar
29 fotocopia de la boleta de honorarios del notario, debidamente cancelada. No le será
30 pagada suma alguna sin que previamente de cumplimiento a esta obligación.

JORGE REHBEIN OHACO

NOTARIO PUBLICO

BÁLMACEDA N° 279

TELEFONO: 8503211

FAX: 8503211

PUENTE ALTO



DECIMO QUINTO.- PERSONERIA La personería de don MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL, consta del Decreto Alcaldicio N° dos mil cincuenta y siete de seis de diciembre de dos mil cuatro y la de don AGENOR EUGENIO YUSTA TORRES y don JOSE MIGUEL RODRIGUEZ ORTEGA. de reducción a escritura pública con fecha diez de mayo de dos mil cinco de Reunión de Directorio N° sesenta y nueve Ordinaria, celebrada el día veintisiete de abril de dos mil cinco, otorgada ante el Notario Público don Pablo Alberto González Caamaño, de San Miguel con asiento en La Granja. Previa lectura y en señal de acuerdo, firman las partes. Hay timbre de la Municipalidad de Puente Alto, hay firma y al pie de ella se lee, MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL. ALCALDE. Hay firma, y al pie de ella se lee: AGENOR EUGENIO YUSTA TORRES. Presidente del Directorio Enasa S.A. Contratista. Hay firma y al pié de ella se lee: JOSE MIGUEL RODRIGUEZ ORTEGA. Gerente General Enasa S.A. Contratista. Conforme con el contrato copiado. Asi lo otorga, previa lectura, se ratifica y firma. Se da copia. Repertorio número novecientos sesenta y cuatro guión dos mil cinco. Doy fe.

CI: 12.463.297-8.

ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

24 OCT. 2005

PUENTE ALTO

